

## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

N°054-2024-DA-DRTC

Moquegua, 27 de diciembre del 2024

### VISTOS:

La, Resolución de Administración N°0051-2024-DA-DRTC de fecha 16 de diciembre de 2024, Informe N°110-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.02 de fecha 23 de diciembre de 2024, Informe N°921-2024-GRM/GRI-DRTC.04.01 de fecha 24 de diciembre de 2024, Memorandum N°1853-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre de 2024, Proveído N°1879-RM/GER/GRI-DRTC.04 de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N°924-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - DRTC, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Moquegua, Transportes (000882) dependiente del Pliego 455 del Gobierno Regional de Moquegua, con Autonomía en las asuntos de su competencia, conforme lo señala la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad a lo establecido en el Artículo 94° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011- 2021-CR/GRM, de fecha 27 de agosto del 2021, la misma que establece que la DRTC, es un Órgano Desconcentrado de la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, con autonomía en asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, señala en su Artículo 3° que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal - anterior (...);

Que, la Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, Aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en sus presupuestos y sus modificaciones;

Que, de los actuados se verifica que, con la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0051-2024-DA-DRTC de fecha 16 de diciembre de 2024, se RESUELVE; RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS por la suma de S/. 6,461.56 Soles y S/. 209.00 por aportaciones a Essalud, lo que hace un total de S/. S/. 6,670.56 Soles, a favor del ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha laborado en condición de contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, por el periodo del 07 de marzo del 2022 al 02 de enero del 2023, de acuerdo a los informes emitidos por la e) de Área de Beneficios Sociales, y la Unidad de Recursos Humanos que se detalla en la referencia del Informe N° 666-2024-GRMIGGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 06 de setiembre del 2024.

#### Liquidación régimen laboral CAS D.L. N° 1057

AÑO	CONCEPTO	MONTO	MONTO PARCIAL	APORTE A ESSALUD	MONTO A RECIBIR
2022	Por 24 días mes de marzo	6, 400.00	417.12		
2022	Por 09 meses (abril a diciembre)	8, 000.00	6 000.00		
2023	Por 02 días mes de enero 2023	8, 000.00	44.44		
TOTAL			6, 461.56	209.00	6, 670.56

Que, con Informe N°110-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.02 de fecha 23 de diciembre de 2024, la e) Área de Remuneraciones, hace llegar la planilla de PLANILLA DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX FUNCIONARIO ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA de la entidad:

Plla N° PVT CAS 0114-2024 S/. 6, 670.14 SIAF N°1713 META:019

Que, con Informe N°921-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01.01 de fecha 24 de diciembre del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos alcanza la planilla de vacaciones truncas a favor del ex funcionario ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA;

Que, con MEMORANDUM N°1853-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre de 2024, el Director de Administración AUTORIZA EL PAGO DE LA PLANILLA POR PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL EX FUNCIONARIO ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA;

Que, con PROVEIDO N°1879-GRM/GER/GRI-DRTC.04.02 de fecha 26 de diciembre de 2024, la Unidad de Administración Financiera, deriva el MEMORANDUM N°1853-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04 de fecha 24 de diciembre, a la Unidad de Recursos Humanos para "REVISION DE CALCULOS";

Que, con Informe N°924-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que realiza una revisión y señala que efectivamente advierte que existe diferencia en el monto de EsSalud, puesto que en las planillas aparece S/. 208.58 existiendo una diferencia de S/. 0.42 error aritético (generado en

**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
N°054-2024-DA-DRTC**

**Moquegua, 27 de diciembre del 2024**

la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios (RO) por redondeo) en céntimos, por lo cual solicita se realice la rebaja correspondiente de dicha diferencia, y modificar la resolución, esto por error aritmético y material, conforme a la Ley N°27444, corresponde la corrección conforme el detalle siguiente

DICE			
(...)	MONTO PARCIAL	APORTE A ESSALUD	MONTO A RECIBIR
(...)	(...)		
<b>TOTAL</b>	<b>6, 461.56</b>	<b>201.00</b>	<b>6, 670.56</b>

DEBE DECIR			
(...)	MONTO PARCIAL	APORTE A ESSALUD	MONTO A RECIBIR
(...)	(...)		
<b>TOTAL</b>	<b>6, 461.56</b>	<b>208.58</b>	<b>6, 670.14</b>

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta. En consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio, correspondiendo a la misma autoridad emisora la rectificación del acto, ello conforme lo establece el numeral 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora";

Que, en merito a la delegación de facultades y atribuciones otorgadas por el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con Resolución N°052-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.01 de fecha 10 de junio de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR** el error material de la Parte Resolutiva Primera de la **RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°051-2024-DA-DRTC**, de fecha 16 de diciembre de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, conforme se detalla:

DICE:	DEBE DECIR:
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS</b> por la suma de S/. 6,461.56 Soles y S/. 209.00 por aportaciones a Essalud, lo que hace un total de S/. S/. 6,670.56 Soles, a favor del <b>ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA</b>, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha laborado en condición de contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, por el periodo del 07 de marzo del 2022 al 02 de enero del 2023, de acuerdo a los informes emitidos por la e) de Área de Beneficios Sociales, y la Unidad de Recursos Humanos que se detalla en la referencia del Informe N° 666-2024-GRMIGGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 06 de setiembre del 2024.</p>	<p><b>ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS</b>, por un monto total de S/. 6, 670.14 Soles; por la suma de S/. 6,461.56 Soles y S/. 208.58 Soles por aportaciones a EsSalud, a favor del <b>ING. CARLOS ALBERTO RAMOS VERA</b>, personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), quien ha laborado en condición de contratado bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA, en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua, por el periodo del 07 de marzo del 2022 al 02 de enero del 2023, de acuerdo al Informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos que se detalla en la referencia del Informe N° 924-2024-GRM/GGR/GRI-DRTC.04.01 de fecha 27 de diciembre del 2024.</p>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE** todo lo demás que contiene la **RESOLUCION DE ADMINISTRACION N°051-2024-DA-DRTC**, de fecha 16 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Unidad de Recursos Humanos, Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Moquegua, para su publicación con la formalidades de la Ley y al administrado.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

JCCM/DA  
DRTC  
RRHH  
RAFP  
ADMINISTRADO  
ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
C.P.C. JUAN CARLOS CASANOVA MARTINEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

